



Anuncio: Relaciones provisionales de admitidos y excluidos a las Ayudas Sociales y al Estudio 2019/2020.

Plazos

El anuncio publicado con fecha 22 de mayo de 2020 establecía que:

1. El plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones provisionales, previsto en el artículo 20.3 de la Orden, empezará a contar desde el día siguiente al día en que pierda vigencia la Disposición adicional tercera del mencionado Real Decreto.
2. Se declaraban suspendidos los plazos de carácter preclusivos establecidos en el artículo 19.7 de la Orden para la presentación trimestral a la que hacen referencia las ayudas de dicha modalidad, y dichos plazos serán nuevamente determinados y publicados una vez que la suspensión de plazos administrativos haya perdido su vigencia.

Con fecha 23 de mayo de 2020 se publicó en el B.O.E. nº 145, el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuyo artículo 9 establece que: *“Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.”*

Por tanto:

1. El plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones provisionales: **del 2 al 17 de junio de 2020.**
2. Los plazos para la presentación trimestral de las ayudas de dicha modalidad serán:
 - Primero, segundo y tercer trimestre, hasta el 10 de julio de 2020.
 - Cuarto trimestre, hasta el 10 de octubre de 2020.